

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos José Grajales
Demandado	Arnulfo de Jesús Betancur García
Radicado	05001 31 03 008 2023-00223-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 524
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **CARLOS JOSE RIOS GRAJALES** contra **ARNULFO DE JESÚS BETANCUR GARCÍA**, por el siguiente concepto:

CAPITAL: La suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.500.000.000.oo), obligación contenida en el pagaré adjuntado a la demanda.

INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$946.250.000), causados desde el 03 de febrero de 2021 hasta el 10 de abril de 2023.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 11 de abril de 2023, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : El título ejecutivo base de la ejecución, permanecerá en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. **LEONARDO USUGA TOBON** con T.P. 85.354 del C.S.de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the name 'Guerra Higueta'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)

05-